

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de octubre dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2020-00237-00**, informando que obra solicitud proveniente de la parte ejecutante. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

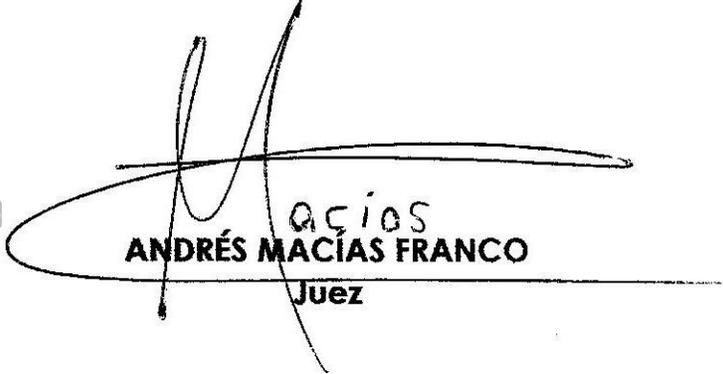
Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Conforme solicitud deprecada por la profesional del derecho que representa los intereses de la ejecutante visible en archivo 49 del plenario virtual, el Despacho **NO ACCEDE** a su solicitud, toda vez que como se advierte dentro del proveído de fecha 25 de septiembre de 2023, la medida cautelar decretada en contra de la demandada **MÓNICA GUAYAMBUCO BARRETO** es hasta el monto de sus aportes, es decir, que como consta en el certificado de existencia y representación de la sociedad **MYJOTA LTDA.**, el aporte de la referida demandada es por valor de \$7.000.000.00, junto con el valor de costas procesales a su cargo que corresponde a \$500.000.00.

Por tales motivos, el Despacho tomó la determinación indicada en proveído de fecha 25 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez